

# BOLETÍN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un mes, 1 peseta; tres id., 3; seis id., 6; un año, 12.  
No se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación á razón de 25 cénts. línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

### SE PUBLICA

los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

### ADMINISTRACIÓN:

Taller tipográfico de la casa de Expositos.

### ADVERTENCIAS

La Instrucción de 26 de Abril de 1900 sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone no se otorgue por las Corporaciones ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de los anuncios de subastas.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud, excepto S. A. el Infante don Alfonso, acerca de cuyo estado el Excelentísimo Sr. Mayordomo Mayor de S. M. comunica á esta Presidencia con fecha de ayer lo siguiente:

Excelentísimo Sr.: El Mayordomo Mayor de SS. AA. RR. los Príncipes de Asturias me transcribe el parte siguiente, que con esta fecha le dirige el Decano de la Facultad de la Real Cámara:

«Excmo. Sr.: Pongo en conocimiento de V. E. que S. A. R. el Sermo. Sr. Infante D. Alfonso ha pasado el día y la noche con más tranquilidad: su estado es de mejoría.»

Lo que de orden de S. M. la Reina Regente participo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio 11 de Enero de 1902.—P. El Duque de Sotomayor.—Sr. Presidente del Consejo de Ministros.»

(Gaceta de 12 de Enero).

### GOBIERNO CIVIL

#### CIRCULAR NÚM. 8

#### RECTIFICACION.

En el Boletín oficial correspondiente al viernes 10 del actual, núm. 5, donde se publica la convocatoria para la elección parcial de Concejales y donde dice «Relación de los pueblos antes citados», dejó de figurar por un error de pluma el pueblo de Yebes, que debe incluirse también por ser de los comprendidos en la misma.

Guadalajara 11 de Enero de 1902.

El Gobernador,  
**Narciso Ribot.**

### MINISTERIO DE LA GUERRA.

#### REALES ORDENES CIRCULARES.

Excmo. Sr.: Modificado por el Real decreto de 6 de Diciembre último (D. O., núm. 273), el señalamiento del contingente para el reemplazo de 1901, hecho por el de 1.º de Septiembre anterior;

El Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, en analogía con lo resuelto en Real orden de 18 de Noviembre de 1899 (D. O., núm. 258), se ha servido disponer:

1.º Los reclutas que, con arreglo al señalamiento de 1.º de Septiembre indicado, les hubiera correspondido ingresar en filas, y se hayan redimido del servicio, podrán solicitar, en el plazo de dos meses, á contar desde esta fecha, la devolución de la cantidad depositada, si resultaran excedentes de cupo con motivo de la modificación hecha por el Real decreto de 6 de Diciembre próximo pasado.

2.º Las instancias las dirigirán los interesados á S. M., por conducto de las Comisiones mixtas de reclutamiento respectivas, y éstas, previo el informe de los Jefes de zona, que estamparán al margen de dichos documentos, según previene el artículo 187 del reglamento dictado para la ejecución de la ley de Reemplazo, las remitirán á este Ministerio con el informe á que se refiere el art. 176 de la mencionada ley.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de Enero de 1902.

WEYLER

Señor.....

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por algunas Corporaciones y particulares, á fin de que se prorrogue el plazo para la redención á metálico del servicio ordinario de guarnición de los mozos del reemplazo de 1901, útiles de revisión de años anteriores y del sorteo supletorio celebrado en 29 de Septiembre último;

El Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con el Consejo de Ministros, se ha servido disponer:

1.º Que se entienda prorrogado el plazo para la

expresada redención hasta el día 31 del mes actual.

2.º Los mozos que, con arreglo á lo prevenido en la ley de 4 de Diciembre próximo pasado (D. O., número 271), queden en Caja para incorporarse á Cuerpo con los reclutas del reemplazo siguiente, podrán redimirse del servicio militar activo en la época en que éstos lo verifiquen.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes; debiendo tener en cuenta los que hayan de redimirse dentro del periodo de ampliación que se les concede, que las operaciones en las Delegaciones de Hacienda y sucursales del Banco de España terminan á las tres de la tarde en los días laborables. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de Enero de 1902.

WEYLER

Señor...

### DISTRITO MINERO DE GUADALAJARA

Habiéndose trasladado las Oficinas de la Jefatura de Minas de este distrito á la calle de San Bartolomé, núm. 2, se pone en conocimiento del público á los efectos correspondientes.

Guadalajara 11 de Enero de 1902.—El Ingeniero Jefe del Distrito, Manuel Lacasa.

### UNIVERSIDAD CENTRAL

Vacante en esta Secretaría general de esta Universidad una plaza de Escribiente de la clase de segundos, dotada con el sueldo de 900 pesetas anuales, que debe ser provista conforme á los preceptos de la Ley de 14 de Agosto de 1895 y Real decreto de 9 de Enero de 1899, en persona que acredite reunir los requisitos y condiciones que en las mismas se determinan; este Rectorado ha dispuesto se anuncie dicha vacante por término de veinte días, contados desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, á fin de que los que se crean adornados de las condiciones exigidas, puedan presentar sus instancias documentadas, escritas de puño y letra del interesado, dentro del expresado término, en las horas de once á trece, en el Negociado primero de la referida Secretaría de esta Universidad.

Madrid 8 de Enero de 1902.—El Rector, Doctor Francisco Fernández y González.

### TRIBUNAL PROVINCIAL CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO de Guadalajara.

#### ANUNCIO.

Ante dicho Tribunal se ha interpuesto por el Licenciado D. José María Solano, en representación de D. Antonio Alonso y Sanz, vecino de Molina de Aragón, recurso Contencioso-Administrativo contra la providencia de la Delegación de Hacienda de esta provincia, fecha 12 de Agosto último, por la que se declaró á dicho Sr. Alonso defraudador de la contribución industrial.

Lo que se hace público por el presente anuncio, para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él á la Administración.

Guadalajara diez de Enero de mil novecientos dos.—El Secretario, José García Valladares.

## AYUNTAMIENTOS.

### HIENDELAENCINA.

Resultando de los antecedentes facilitados por el Sr. Juez encargado del Registro civil, que los mozos expresados á continuación, nacieron en esta población el año 1882, por lo cual deben jugar la suerte de soldado en el actual reemplazo, y habiéndose ausentado de la misma hace bastantes años, ignorándose su paradero y el de los respectivos padres, se les cita por medio del presente anuncio para que comparezcan ante este Ayuntamiento hasta el día 8 de Febrero próximo, en que, con arreglo á lo dispuesto en el art. 54 de la ley de Reemplazos, se cerrarán definitivamente las listas rectificadas, con el fin de que expongan lo que crean procedente respecto á su inclusión en las mismas, pues de no hacerlo se reputarán fallecidos, en analogía con lo prevenido en la regla 4.ª del art. 88 de la referida ley, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurran si después se comprobase que habían eludido por este medio la suerte de soldado.

Al propio tiempo se ruega á los Sres. Alcaldes de los pueblos en que dichos mozos ó sus padres residieran, los incluyan en sus alistamientos si ya no lo hubieran verificado, poniéndolo en conocimiento de esta Alcaldía en uno ú otro caso, para que este Ayuntamiento pueda acordar lo procedente.

Hiendelaencina 9 de Enero de 1902.—El Alcalde, Antonio Luna.

#### Mozos que se citan.

Timoteo Esnaola Esteban, hijo de José y Juliana.

Maximino Antón Ibañez, hijo de Pío y Nazaria. Gabriel Aparicio y Cuadrado, hijo de Baltasar y María.

Valentín Cárdena y Vazquez, hijo de Saturnino y Andrea.

Basilio de Benito y Huerta, hijo de Miguel y Juliana.

Paulino Uceda y Gonzalo, hijo de Gerónimo y Petra.

Pedro Francisco Galán y Torija, hijo de Pedro y Filomena.

Nicolás Ribota y Nuñez, hijo de Rufino y Faustina.

#### SACEDON.

Habiéndose iniciado construir en esta población un edificio para Escuelas públicas con habitaciones para los Maestros, se ha instruido el oportuno expediente y acordado por el Ayuntamiento y Junta municipal que se solicite la autorización competente para invertir en dichas obras como de utilidad y conveniencia, el capital que, procedente de la tercera parte del 80 por 100 de los bienes de Propios y de Instrucción pública, existe en la Caja general de Depósitos, y el producto que se obtenga con la enajenación de las inscripciones intrasferibles de la renta del 4 por 100 que posee este Municipio.

Lo que se hace público en el *Boletín oficial* á los efectos de la Instrucción de 28 de Julio de 1882.

Sacedón 8 de Enero de 1902.—El Alcalde, Francisco R. Zorrilla.

**CASA DE UCEDA.**

Incluido en el alistamiento de esta villa y para el reemplazo del año actual, como comprendido en el caso 5.º art. 40 de la vigente ley de Reclutamiento, el mozo Lorenzo Sanz Cabezudo, hijo legítimo de Juan y Estanislao cuyo paradero como el de sus padres se ignora desde hace más de diez años que se ausentaron de esta localidad, se le cita por el presente para que comparezca ante este Ayuntamiento, hasta el día 8 de Febrero próximo en que se cerrarán las listas definitivas, al objeto de que pueda exponer las causas que tenga por conveniente sobre su inclusión, pues de lo contrario se le reputará muerto, á tenor de lo dispuesto en la regla 4.ª del art. 88 de la referida ley.

Casa de Uceda 6 de Enero de 1902.—El Alcalde, Pedro Redondo.

**BAÑUELOS.**

Hallándose incluidos en el alistamiento de este pueblo para el reemplazo del año actual, los mozos Marcelino Olmedillas Alvaro, hijo de Sebastian y Tomasa, y Francisco Garcia de la Fuente, hijo de Ceferino y Ceferina, é ignorándose su paradero hace muchos años, así como el de sus padres ó tutores, se les cita por medio del presente para que concurren al acto de la rectificación del alistamiento que tendrá lugar en la Casa consistorial de este pueblo, el día 26 del actual, á las diez de la mañana, pues de lo contrario, se les reputará como muertos, según previene la Ley.

Bañuelos 7 de Enero de 1902.—El Alcalde, Salvador Anton.

**REBOLLOSA DE HITA.**

Habiendo sido incluido en el alistamiento de este pueblo, como comprendido en el caso 5.º del art. 40 de la vigente Ley de reemplazos, Cándido Garcia Díaz, hijo de Manuel y de Eustaquia, cuyo paradero se ignora, se le cita por el presente para el acto de la rectificación de dicho alistamiento, que tendrá lugar ante este Ayuntamiento el día 26 del actual, á las nueve de la mañana, en cuyo acto podrá alegar por sí ó por legítimo representante lo que á su derecho convenga, parándole en otro caso el perjuicio á que hubiere lugar.

Rebollosa de Hita 8 de Enero de 1902.—El Alcalde, Víctor Perez.

**HUERTAPELAYO.**

Ignorándose el paradero del mozo Ismael Herrera Carrillo, hijo de Miguel y Tomasa, comprendido en el alistamiento del reemplazo del actual año, se le cita por medio del presente para que el día 26 del corriente, concurre á estas Casas consistoriales, al acto de la rectificación del alistamiento, á exponer lo que á su derecho convenga, pues de lo contrario, le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Huertapelayo 7 de Enero de 1902.—El Alcalde, Agustín Embid.

**ALDEANUEVA DE GUADALAJARA.**

Desde el día 1.º del actual, se halla vacante la plaza de Depositario de los fondos Municipales, con el sueldo anual de 53 pesetas pagadas del presupuesto municipal.

Los que deseen obtener dicha plaza, pueden

dirigirse por medio de instancia al Sr. Alcalde de esta villa, en todo lo que falta del mes actual, pues pasado que sea dicho plazo se proveerá.

Aldeanueva de Guadalajara 4 de Enero de 1902.—El Alcalde, Mariano Vicente.

**BUJALARO.**

Por dimisión voluntaria del que la desempeñaba se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento con la dotación anual de 575 pesetas, mas 100 pesetas por formación de repartimientos, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

También corre unido la vacante de sacristán organista con la dotación de 50 pesetas anuales, dos celemines de trigo puro por vecino de los 90 de que consta con más los derechos de pie de altar.

Los que se crean adornados de los conocimientos necesarios para el desempeño de los citados cargos, dirigirán sus solicitudes en término de diez días á esta Alcaldía y Sr. Cura Regente.

Bujalaro 9 de Enero de 1902.—El Alcalde, Juan Manso.

**PAREDES.**

Reconocido el ganado lanar del agregado Rienda por el Sr. Veterinario del mismo, resulta hallarse dicho ganado limpio de la enfermedad Glosopeda que venía padeciendo.

Lo que se hace público por medio del presente, para general conocimiento y en particular de los pueblos limítrofes.

Paredes 9 de Enero de 1902.—El Alcalde, Valentín Manso.

**AUDIENCIA TERRITORIAL DE MADRID**

Don José Almira y Rodríguez, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que por la Sala primera de esta Audiencia, se ha dictado la Sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son como sigue:

Sentencia núm. 182.—En la Villa y Corte de Madrid á 27 de Diciembre de 1901: En los autos de menor cuantía que ante Nos en grado de apelación penden, procedentes del Juzgado de primera instancia de Pastrana, seguidos entre partes, de una como demandante D.ª Juliana Ocaña Lopesino, dedicada á sus labores y vecina de Mondéjar, representada por el Procurador D. Constantino Roderó, y defendida por el Letrado D. Remigio Sanchez Covisa; y de otra, como demandados, D. Genaro Cordon Romo y D. Isidro Lopez y Lopez, respecto de los que, mediante su no comparecencia y rebeldía en esta Superioridad, se han entendido las diligencias con los Estrados del Tribunal, sobre tercería de mejor derecho á fincas embargadas.

Fallamos:

Que debemos revocar y revocamos la Sentencia apelada, y se declara haber lugar á la tercería de dominio deducida por D.ª Juliana Ocaña Lopesino, y mandamos en su virtud, que se alce el embargo practicado sobre las fincas objeto de dicha tercería en el procedimiento de apremio seguido contra D. Isidro Lopez y Lopez, para la exacción de costas en que este fué condenado en el juicio seguido en el Juzgado de Pastrana, y no se hace condena de costas de ninguna de ambas instancias.

Así por esta Nuestra Sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva se insertará en el *Diario de Avisos y Boletín oficial* de la provincia, mediante la rebeldía de D. Isidro Lopez y Lopez y D. Genaro Cordón y Romo, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Federico Monsalve.—Luis Ponce de León.—Ramón Barroeta.

Cuya Sentencia fué publicada en 27 de Diciembre último. Y para que conste y se inserte en el *Boletín oficial* de la provincia de Guadalajara, en cumplimiento de lo mandado por la Sala, expido la presente con la remisión necesaria, que firmo en Madrid á 4 de Enero de 1902.—Ante mí.—José Almira.

## Juzgados de instrucción

### CIFUENTES.

D. Manuel Gonzalez Ruiz, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias impuestas en causa por lesiones á Domingo Valero Colado (a) Mendoza, vecino de Rivarredonda, se sacan á pública segunda subasta con la rebaja del 25 por 100, los bienes que le fueron embargados y se describen en el edicto inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, correspondiente al día 6 de Diciembre anterior.

El remate tendrá lugar en este Juzgado y en el municipal de Rivarredonda, el día 17 del actual, á las trece, por lo que respecta á los bienes muebles y el 31 del mismo á igual hora, en lo referente á las fincas, bajo las mismas condiciones que la subasta anterior.

Dado en Cifuentes á 8 de Enero de 1902.—Manuel González Ruiz.—El Escribano, José Sierra.

Don Manuel González Ruiz, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias impuestas en causa criminal por homicidio, contra Enrique del Olmo Jodra (a) Marión, vecino de esta villa, se sacan á pública tercera subasta, sin sujeción á tipo, los bienes que le fueron embargados y que constan en el periódico oficial de la provincia, correspondiente al día 30 de Octubre último.

El remate tendrá lugar en este Juzgado el día 1.º de Febrero próximo, á las once, bajo las mismas condiciones que las subastas anteriores.

Dado en Cifuentes á 8 de Enero de 1902.—Manuel Gonzalez Ruiz.—El Escribano, José Sierra.

Don Manuel Gonzalez Ruiz, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias impuestas en causa criminal por lesiones, contra Benito del Sol Ballesteros (a) Sotana, vecino de esta villa, se sacan á pública tercera subasta sin sujeción á tipo, los bienes que le fueron embargados y que se describen en el edicto publicado en el periódico oficial de la provincia, correspondiente al día 23 de Octubre último.

El remate tendrá lugar en este Juzgado el día 16 del actual, á las diez, por lo que respecta á los bienes muebles, y el 30 del mismo á igual hora, por lo que respecta á las fincas, bajo las mismas condiciones que las subastas anteriores.

Dado en Cifuentes á 8 de Enero de 1902.—Manuel Gonzalez Ruiz.—El Escribano, José Sierra.

## BRIHUEGA.

### Cédula de citación.

Cumpliendo lo mandado por el Sr. D. Máximo de Arredondo Fernández Sanjurjo, Juez de instrucción de este partido, se cita al vecino de Espinosa de Henares, Vicente Bartolomé Gil, cuyo actual paradero se ignora, para que el día 19 de Febrero próximo á las doce y media de él, comparezca ante la Audiencia provincial de Guadalajara á las sesiones del juicio oral de la causa que se sigue por homicidio contra Tiburcio Miñoso y otros; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar.

Brihuega 10 de Enero de 1902.—Remigio Machicado.

## Juzgados municipales

### RIVARREDONDA.

D. Justo Fraile Adan, Secretario del Juzgado municipal de esta villa.

Certifico: Que en los autos de juicio verbal civil seguidos en este Juzgado, á instancia de don Matias Sanz Lopez, vecino de Sotoca, contra doña Francisca Martínez Joso, natural de este pueblo, ha recaído sentencia en rebeldía de dicha demandada, cuya parte dispositiva dice así:

Fallo:

Que visto el art. 729 de la ley de Enjuiciamiento civil, declaro en rebeldía á D.ª Francisca Martínez Joso, y á que le pague al demandante don Matias Sanz Lopez, en el término de ocho días, que sea inserta en el *Boletín oficial* de la provincia la parte dispositiva, la cantidad de 99 pesetas de principal, más 35 pesetas de los perjuicios originados al mismo, así como las costas causadas y que se causen hasta su total solvencia.

Notifíquese esta sentencia al demandante y á la demandada en los Estrados de este Juzgado, según el art. 281 de dicha Ley.

Así mismo, sáquese certificación por el Secretario de este Juzgado de la parte dispositiva de esta sentencia, para su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia. Así por esta sentencia definitivamente juzgando, lo mandó y firmó dicho señor Juez municipal, de que yo el Secretario certifico.—Tomás García Serrano.—Ante mí.—El Secretario, Justo Fraile.

Notificación al demandante.—En el mismo día de la sentencia anterior, yo el Secretario de este Juzgado municipal, he notificado al demandante D. Matias Sanz López la anterior sentencia por lectura y copia, queda enterado y firma de que certifico.—Matias Sanz Lopez.—Justo Fraile.

Otra notificación en los Estrados de este Juzgado.—Acto seguido, yo el Secretario, teniendo á mi presencia á los testigos D. Florencio Sancho y á D. Dionisio Garcia, de esta vecindad, notifiqué por ausencia de la demandada D.ª Francisca Martínez Joso, la sentencia anterior en los Estrados del Juzgado, y de ser cierto firman conmigo, que certifico.—Florencio Sancho.—Dionisio Garcia.—Justo Fraile, Secretario.

Concuerta fielmente con su original á que en caso necesario me remito. Y para los efectos del párrafo 2.º del art. 769 de la ley de Enjuiciamiento civil, expido la presente con el V.º B.º del señor Juez municipal en Rivarredonda á 22 de Diciembre de 1901.—El Secretario, Justo Fraile.—V.º B.º —El Juez municipal, Tomás García.

Guadalajara.—Taller Tipográfico de la Casa de Expósitos.